

Contancia Secretarial:

Medellín, 15 de noviembre de 2021

Señor Juez, le informo que, mediante email, el demandado a través de apoderado, allegó poder remitido directametine remitirido desde su correo electrónico, copia del poder y solicitud se remisiòn del expedieietne electrònico; sin embargo, se observa que mediante correo electrónico dirigido por el apoderado de la parte demandante, se constanta que al demandado se le remitió desde el apsado 30 de noviembre de 2021, notificación via correo electronico acompañaado con los siguientes documentos comunicación de la existencia del presente proceso verbal de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, COPIA DE LA DEMANDA, SUBSANACIONES, LAS PRUEBAS Y SUS ANEXOS y el respectivo AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, el cual fue proferido mediante auto interlocutorio del 25/09/2020.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Secretaria



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2020-0209

Incorpórese a el poder otorgado por el demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se reconoce personería al abogado MARCO ANDRÉ PINILLA RINCÓN con T.P. N° 256.241 del C.S de la J., para que represente los intereses de su poderdante.

Por otro lado, atendiendo la constancia secretarial que antecede, se le reitera al apoderado, que como la demanda fue notificada de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, debe tener en cuenta el término de traslado para la contestación.

Así mismo, solicita copia del expediente digital, procédase por secretaria a remitirle el link de este

NOTIFIQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

El Juez

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e0eecdc7486ed8c263f6814bdec5f180079b4b17ab4fb6781edc5a1b25f480**

Documento generado en 15/12/2021 04:24:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>